

tarán en el Registro General del Ministerio de Educación Nacional, hasta el día 25 de abril del año actual, durante las horas hábiles establecidas para las recepción de documentos en dicha oficina.

Tercera. Las correspondientes solicitudes irán acompañadas del oportuno recibo expedido por la Habilitación General del Ministerio, correspondiente a la entrega en papel de pagos al Estado de cuatrocientas cincuenta pesetas por cada texto que presente. En el supuesto de presentarse obras dedicadas a distintos cursos o materias por un mismo autor, y solamente acreditarse el pago de una de ellas, se desestimarán las restantes, según acuerdo de la Dirección General de Enseñanza Laboral.

Los textos inéditos vendrán acompañados de los dibujos, fotografías, esquemas, etc., que hayan de figurar en las obras, así como de las pruebas de imprenta de los textos respectivos, con el tipo y cuerpo de letra 10, fundido al 10; la calidad y tamaño del papel, los márgenes previstos, etc., calculados para un máximo de 272 páginas.

La presentación se hará en pliegos cerrados y lacrados, en los que se consignará el siguiente texto: «Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.—Para el concurso de libros de texto del Bachillerato Laboral Femenino, cursos ... (primero, segundo, etc.) del Ciclo de...».

Se entenderá que no proceden adiciones ni modificaciones a los textos presentados en orden a las características y confección de los mismos de tal modo que no se estimará cualquier corrección que pretenda introducirse con posterioridad, al revisar las respectivas pruebas de imprenta, salvo las que previamente se indiquen por el Departamento o por las Ponencias encargadas del dictamen de los textos.

Cuarta. Transcurridos los expresados plazos por la Dirección General de Enseñanza Laboral se remitirán los textos a la Comisión Técnica de Libros de Texto de la Dirección General de Enseñanza Laboral. Esta Comisión formulará la oportuna propuesta respecto a la valoración didáctica y presentación tipográfica de los libros recibidos, pasando seguidamente toda la documentación al Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, el cual dictaminará sobre los textos presentados durante otros quince días, remitiéndose después toda la documentación al Consejo Nacional de Educación, quien informará el concurso en un plazo no superior a treinta días, enviando el total del expediente a la Dirección General de Enseñanza Laboral para su ulterior curso.

En el caso de que el Consejo Nacional de Educación no remitiera su informe en el plazo citado, se entenderá la conformidad de dicho Organismo con el dictamen de la Comisión Técnica.

Quinta. A la vista de toda la documentación el Ministerio de Educación Nacional resolverá el concurso, clasificando los textos seleccionados en autorizados o premiados. La declaración de autorizado o premiado tendrá una validez de cuatro años, prorrogable, en su caso, por periodos de igual duración.

Sexta. Para cada texto se concederán, como máximo, dos premios en metálico de 20.000 pesetas y 2.000 ejemplares editados de la obra. No obstante, el Ministerio podrá declarar desierto el concurso cuando el contenido de los textos presentados aconseje tal acto o dividir los premios en cuatro de 10.000 pesetas.

Para los textos correspondientes a Prácticas de Taller, el premio alcanzará 10.000 pesetas en metálico y 2.000 ejemplares editados.

Séptima. Los libros que obtengan la declaración de autorizados se editarán en el término de cuatro meses por sus autores, a partir de la publicación del acuerdo respectivo, en las condiciones y en el precio de venta que se señalen por el Ministerio.

En el caso de que sus autores no realicen la edición en el plazo previsto, se entenderá sin efecto alguno la autorización concedida y el Ministerio convocará de nuevo el oportuno concurso.

Octava. Una vez agotada la edición que se entregue en concepto de premio a los autores, éstos deberán editar nuevamente la obra en el mismo número o superior, y manteniendo el precio fijado por el Ministerio. La distribución de los libros se hará por cuenta de sus autores.

Novena. Los Profesores de los Centros estatales y no estatales de Enseñanza Media y Profesional comunicarán al Ministerio de Educación Nacional, por conducto del Director respectivo, los libros que hayan elegido para su asignatura de entre los premiados o autorizados.

Los textos elegidos por este procedimiento habrán de mantenerse durante cuatro años en los Centros respectivos, salvo

que por el Ministerio se resuelva lo contrario, previo acuerdo de la Dirección General de Enseñanza Laboral (con los asesoramiento oportunos) o a propuesta razonada del correspondiente Profesor o del Director del Centro, si se trata de enseñanza no estatal.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1962.—El Director General, G. de Reyna.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 2 de febrero de 1962 por la que se suprimen las Magistraturas de Trabajo de Alicante, núm. 2 y Antequera (Málaga).

Ilmos. Sres.: Dispuesto por Ley número 74/61, de 22 de julio de 1961 el aumento de dos plazas de Magistrados del Tribunal Central de Trabajo y la reducción, en compensación de dos de Magistrados de tercera categoría, lo que se llevaría a efecto mediante la supresión de una Magistratura en dos de las provincias que cuentan en la actualidad más de una, y previa ponderación del trabajo existente en éstas y particulares circunstancias del personal y del servicio, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 30 de la mencionada Ley,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo primero. Se suprimen las Magistraturas de Trabajo de Alicante número 2 y Antequera (Málaga).

Art. 2.º Los Secretarios y demás personal adscritos a las extinguidas Magistraturas, quedarán afectos a las plantillas de las que subsisten, estableciéndose en lo sucesivo, que uno de los Secretarios desempeñe las funciones contenciosas y el otro, las relativas a procedimientos gubernativos de apremio; distribuyéndose el personal con arreglo a las necesidades del servicio.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1962.

SANZ ORRIO

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director General de Jurisdicción del Trabajo.

RESOLUCION del Instituto Nacional de Previsión (Servicio de Obras) por la que se abre concurso para la ampliación del edificio destinado a Ambulatorio del S. O. E. «Capitán Aldecoa», en Bilbao.

Se abre concurso para la ampliación del edificio destinado a Ambulatorio del S. O. E. «Capitán Aldecoa», en Bilbao.

El presupuesto de contrata asciende a 1.819.220,94 pesetas, y la fianza provisional del 2 por 100, a 36.384,41 pesetas.

La documentación podrá examinarse en las oficinas centrales del Instituto en Madrid, Alcalá, 56 (Servicio de Obras, planta sexta), o en las de su Delegación en Bilbao, Gran Vía López de Haro, 62.

Las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que se facilitará a los concursantes, con el resto de la documentación exigida en el artículo quinto del pliego general de condiciones para los concursos públicos de obras del Instituto y en la forma en él prescrita, podrán presentarse en el Registro General de sus oficinas centrales o en el de su Delegación en Bilbao, hasta las trece horas del día 2 de marzo próximo.

El acto de apertura de pliegos por la Mesa y adjudicación provisional de la obra tendrá lugar en las expresadas oficinas centrales (planta primera, salón de Consejos) el día 9 de marzo, a las doce horas.

Madrid, 6 de febrero de 1962.—818.